

RESOLUCIÓN O N° 20645 /

MAT.: Dispone la aplicación de multa en procedimiento administrativo sancionatorio que indica.

SANTIAGO, 23 SEP 2008

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 93, letra i) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; los artículos 27 A., 41 y 51 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; y las Resoluciones O N° 1511/2008 y N° 0121/2009, ambas del Servicio Electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución O N° 0121, de 09 de enero de 2009, se dispuso la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 76, en contra de don **Alejandro José Morales Abarca**, en su calidad de Administrador(a) Electoral, con ocasión de las Elecciones Municipales 2008, de los candidatos(as) al cargo de concejal, por la comuna de Coltauco, don **Jaime Ramón Lobos Villegas** y doña **Macarena Andrea Soto Lizana**; formulándosele cargos al efecto.

2. Que, considerando que el(la) Administrador(a) Electoral de autos no contestó, dentro del plazo legal, los cargos formulados, se tuvo por evacuado este trámite en rebeldía del presunto(a) infractor(a).

3. Que, los hechos y antecedentes que constan en autos son suficientes para determinar fehacientemente que don **Alejandro José Morales Abarca**, ha incurrido en infracciones al artículo 41 de la Ley N° 19.884, toda vez que no presentó, dentro del plazo legal establecido, las cuentas generales de ingresos y gastos electorales de don Jaime Ramón Lobos Villegas y de doña Macarena Andrea Soto Lizana.

RESUELVO:

1. Aplíquese, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 76, a don **Alejandro José Morales Abarca**, en su calidad de Administrador(a) Electoral, con ocasión de las Elecciones Municipales 2008, de los candidatos(as) al cargo de

concejal, por la comuna de Coltauco, don Jaime Ramón Lobos Villegas y doña Macarena Andrea Soto Lizana, una multa total a beneficio fiscal de **12 UTM** (doce unidades tributarias mensuales), por haber infringido, en cada caso, el artículo 41 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, al no haber presentado las correspondientes cuentas generales de ingresos y gastos electorales.

2. Anótese y notifíquese al interesado para que haga uso de su derecho a deducir reclamación para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro de quinto día.

Anótese y notifíquese



JUAN IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR


ECB/AGS/csl
Distribución:

1. Asesoría Jurídica (3)
2. Subdepto. Organismos y Padrones Electorales
3. Dirección Regional, VI Región
4. Oficina de Partes

